

Actos Criminales

Seguido de Oficio s. n. e. Decubria el Acto
del homicidio perpetrado en la persona
de Maria Utera.

Dez

El S. D. Marq. de Montecalegre

S. n. e. Pub. c.

D. Jeronimo de Villafuente

Año de 1800

200
Exp 3
CA-302
CDJ 202
DOC 315
F: 4 (H. Caratule)



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

Don Jose Vicente Godillo y Paez, Escrivano de Camara de la Real Audiencia de esta Real Aud.^a



Certifico que por el Preceptor de turno Rafael Velada, vedio el Parte del Venor. siguiente = Certifico que haviendo pasado hoy dia de la fsta. de los Doctores de esta Capital a tomar xanon de los Doctores que huvieren en ella, en el de Nueva Señora de la Ciudad encontre a una muger al parecer muerta, y se llama Maria, la que me dijeron nombrarse Maria Maria en el Siglo, la que havia llevado el dia se ayja con una Convulsion en la Cabeza, la que meais en la misma noche. Asi mismo en el de Nueva Señora Santa Ana encontre a un Negro nombrado Anselmo Flores con una herida en el pecho inferida por un acero blanco cuyo nombre ignora; Y para que conste pongo la presente en Lina y Julio tres de mil ochocientos

Acuso
de
Muro de
Valle

Rafael Velada Preceptor = La que se copian Certificadas por la oficina de Camara, y remi- stame por lo que hace del homicidio se da- ria copia del Acta de ordinario que se da en Montedegre. Y por lo que respecta a la herida de Anselmo Flores al Mfencia Real para que cada uno por su Parte

instruya la correspondiente causa. Li-
bra y Julio tres demil ochocientos. con
subsistencia. Gordillo = Y para que lo man-
dado tenga su efecto cumplimenten
doy la presente en el propio dia en que
se proveyo el auto anterior. Lima y
Julio tres demil ochocientos =

En fe de lo qual yo el Sr. Jefe de la
Causa D. D. J. de la Cruz y
Garcera.

Por Recivida. Ven su Conseq. procedase Inconti-
nente a formar la Correspondiente Sum.^a poniendo
se la Fee de muerte respectiva p. el Esc. Pub. Se
xonimo de Villa Fuente quien se excusa ni pretexta
to procedera a practicar las diligencias combe-
nientes compareciendo a declarar los tgos que fue-
ren Saverdones de la Contacion de que se hace rela-
cion en la Certificacion del Receptor Raphael
Velada. Lima y Julio 12 de 1800.

Montealegre

Proveyo por el Sr. Marques de
Montealegre Alcalde ordinario
de esta Ciudad, que se cumpla lo
ordenado en el dia de este mes.

Atentamente

Como de V. M. se mandó
Lima Pub. 12 de Julio de 1800

El Jefe de la Causa que en conformidad del auto que
antecede pare o fia a la Plaza y a donde
cuando al Hospital se le entra el dia



En quinto,

2

SELLO QVARTO, VN QVINTO
FILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

LOS AÑOS DE 1800. Y 1801

la Caxidad y estando en el vi y Nove-
na el cadáver de una muger de farras
Mexica que estaba en el quarto que ella
mismas el Monitorio tendido su cuerpo sobre
una Camiquela con una vela encendida
sobre un candil de Alamo y sin mon-
tara alguna solo contra Popa conq.
fue conducida al citado Hospital que lo
es una Camira de lienzo blanco, bieta
y un facoellin amarrillo de buleada
de la fiexa bieta y al parecer ya di-
tunta parada de esta vida a la otra,
y se me amarró por los Padres Capella-
nes del citado Hospital. La Caxidad sen-
ta misma que fue llevada la mañana
na del día miércoles de jelque Nise
privada de sentido, y que del mismo
modo falleció la noche del mis-
mo día. y ahora de la Sire. Espa-
ña que conote pongo la pre-
sente con virtud de lo

Mandado Encomienda Talis quatro
tro de real dehoi en el año =

Rafael de Echevarria
Recep

Donse ha uenue virtoy clero
sido al Cadaver de Estancia uena
que ari se de enta Namana
En vida y de quien se haue ten
cion en la antencion diligencia
y ya grave contusion en la
cien del lado izquierdo queda
montraba haberi sido hecho
con Piedra y de lo q. de resulto
el letargo que padecio y falle
cimiento, segun ari se necer
sario en el indicado stop, puerca
todo su cuerpo notenia orna
nal alguna. e que pudiere haber
sido originado. y q. con te pon
go la pte. de Encomienda Talis quatro
tro de real dehoi en el año =

Rafael de Echevarria

YAVO
TEE
Y

Así mismo yo he
 me expresado el d. de...
 Chen Chen, y...
 de...
 dad que las personas que...
 non...
 de...
 antecedentes...
 Indios de... y una mujer
 de igual carta, y que...
 su nombre y...
 me expresaron...
 de...
 de...
 que...
 de...

Rafael...
 Recd.

En Lima y...
 Encumbrado...
 Año que...
 de...
 de...
 que...
 de...



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN, QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

MI LA LO... DE 1801.

Quia dicitur que dicitur miércoles
de el que a mí se fue con dicitur
al mencionado hospital y ra cura
de la casa mencionada que según
redijo se non braba curada mena
privada de todo sentido y con senta le
muy proxima de una semana y aca
de como en efecto así aconteció en la no
che del mismo día, que al orírse de una fa
lesión en el individuo alguna fue una
fuera convulsión referida en la sien
de, lado izquierdo de la cara, la que se
de manifestada p. un equívoco de oclis-
ción de la v. n. y de un golpe sobre el
gran quere temporal y coronal de lo lado
decho con piedra o algo que tan men
u. con dicitur de el mano de bastante
fuera violenta y la referida
convulsión, sin dicitur alguna causa en
la mencionada mujer y en consecuencia de
su líquido al cerebro y de con dicitur
en su sintoma, así lo percibo como el que
se manifiesta de dicitur de la sangre
en el cerebro y en su dicitur en un
ente que lo de dicitur de el dicitur de bajo
el dicitur de el dicitur de el

Jose de Vilanova

Ante mí
D. Rafael de Vilanova

lifico haberi solitudine con la mayor ab-
 tidad por que se clausura sobre el que
 cidio de la ciudad en la Península de la
 Alameda y no he encontrado ni en el
 que me de la mayor memoria noticia, ni en
 donde fue ejecutado el hecho que causo
 el suicidio, por lo qual no se ha concluido
 esta Sumaria. Y para que asi este
 ponga la que en Lima y Julio
 cinco de junio ochocientos noventa y uno

Rafael de la Cruz
 Procep.

Parece esta Sumaria incontinenti al agente Fiscal del Cri-
 men p. q. pida lo q. mas convenga. Lima y Julio 7 de 1800

Montealegre

Proveydo p. el Sr. Mag. de Montealegre Alc. Dn. de
 esta Ciudad y su jurisdiccion p. S. M. con parecer del
 D. D. Buena Ventura Aranaes Acosor interin
 p. enfermedad el Sr. Cayetano Belon Acosor
 en su jurgado en el dia de la fecha.

Antemi

Don. de Villafuente
 Excmo. Sub.

El Agente Fiscal del Crimen, visto esta
 situacion practica, a consecuencia de la Certificacion
 estampada por el Sr. de Camara, D. Don. Martin Gordillo,
 y el auto proveydo por este Jurgado p. 4 de L. presente
 mes y año, sobre la comprobacion del crimen cometido
 contra la persona de Maria Jose, de cana materna que



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

aviendo sido conuida al Hospital de S. Andrés de esta
Cap. el día miércoles 2 de Mayo, por dos Médicos y un
Mujer, de los quales se ignora quienes son, y en
la propia noche, día: Fue aunque ellas accedieron del
caso de una enfermedad, echándose unicam. de med
nos de esta parte, la partida de S. Andrés, pero les
de distancia de el autor, se dificultó, respecto a sus in-
cognitas, la que llevaron a la paciente, finada, y no
ofrecer sincera, por donde pueda verse en conocimiento
del delincente. Con todo, no debe omitirse diligen-
cia alguna, en quanto a esta Inquirición, y pesquisa.
Viendo verosimil, que examinados el Enfermero, lo
pero, y Portero del Hospital, y de juramento,
sobre las personas conductoras, ó que usasen procura
do sacar el estado de la enfermedad, en S. Andrés, o su
fuerza, den alguna luz en estos particularos, se ha de
ordenar, se mande, que declaren cerca de ellos, notificandoles
con el fin de que nada sepan, ó las dependan, en que ha
ya, y estén a la misma, se participará a este Juzgado, y
qualquiera noticia, ó que sepan, como igualmente, se ha de
la respectiva partida de S. Andrés, para que por el los, se saque
y conque una copia certificada de ella, ordenando, que sin
perjuicio de esta Provi. se dirija a S. Andrés, al Sr.
Sr. Rey de este Reyno, a fin de que, en la Corte, o mun-
naciones, se hayan pasado a su Secretaría, de los acurios
de esta Cap. p. los Alcaldes de los Alcaldes de ella, se recomen-
da a sus alca. comparecer en alguna de ellas, la comendador
Alonso Mesa, y se comente de la Muerte de este
Cajado. Lima 15 de Julio de 1800.

Ad. Esp. de
1800